

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6679

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 326 de 19 de Octubre, por la cual se dispone que Carlos Domingo Ríos ha perdido su condición de concejal del Distrito de Chame.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 197, de 19 de Octubre, por la cual se dispone que los abogados especiales del Fisco quedan investidos de las atribuciones necesarias para entablar judicial o administrativamente las acciones indispensables para que el erario perciba el impuesto de mortuorias.

Resolución 198, de 19 de Octubre, por la cual se mantiene el comiso de unos efectos que Epiméides Velarde trató de introducir clandestinamente de la Zona del Canal y se le impone una multa de B. 25.00.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Acta de la licitación abierta por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas sobre el suministro de una planta completa para beneficiar arroz.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Carlos D. Ríos deja de ser Concejal en Chame

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 326.—Panamá, 19 de Octubre de 1933.

Joaquín Ortega, panameño y vecino del Distrito de Chame, solicita por medio de memorial de fecha 23 de Septiembre de este año, que el Poder Ejecutivo, resuelva si el señor Carlos Domingo Ríos, actual Presidente del Consejo Municipal de ese Distrito ha perdido o no su carácter de miembro de dicha corporación por dos circunstancias. La primera: por haber recibido la cantidad de dos balboas de los fondos comunes de ese Municipio por la confección de un asta bandera para la casa Municipal. La segunda: por haber celebrado contrato con el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera, el 26 de Mayo de este año para la construcción de dos excusados en el edificio de la Escuela del Distrito de Chame, cuyo valor según se desprende del mismo contrato pagó el Municipio por él representado.

El memorialista ha acompañado a su escrito copia del referido contrato y de la cuenta cobrada por Ríos de la suma de dos balboas, con lo cual se evidencia ser cierto, que Carlos Domingo Ríos, ha infringido el artículo 695 del Código Administrativo.

Este Despacho tiene ya establecido por medio de las Resoluciones 382 del 28 de Agosto del presente año y 308 de 2 del corriente mes, el punto que se relaciona con casos análogos a este, que todo Concejal que infringiera lo dispuesto en el artículo 694 y 695 del Código Administrativo y 13 de la Ley 30 de 1919, perdía su carácter de Concejero Municipal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Carlos Domingo Ríos, ha perdido su carácter de miembro del Consejo Municipal del Distrito de Chame por haber infringido el artículo 695 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Por todos los medios cobrarán el Impuesto de mortuorias

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, Octubre 10 de 1933.

Consulta el señor Virgilio J. Donado si los abogados especiales que nombra el Poder Ejecutivo para que representen al Fisco en todos los períodos de un juicio de sucesión tienen facultad para entablar las acciones judiciales que estimen procedentes con el fin de evitar que se defraude el impuesto mortuario.

Los términos en que está redactado el artículo 31 de la Ley 29 de

1925 indican que esos abogados especiales quedan investidos de las atribuciones necesarias para entablar judicial o administrativamente las acciones o recursos necesarios para que el Erario perciba el impuesto de herencia.

En estos términos queda resuelta la anterior consulta.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Sólo B/. 25.00 de multa pagará Epiméides Velarde

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Octubre 19 de 1933.

Por medio de memorial de fecha 6 de Octubre en curso, solicita a este Despacho el señor Epiméides Velarde que se proceda a la reconsideración de la Resolución N° 171 de 28

de Septiembre recién pasado, por la cual se atribuye en lo que a él se refiere, la número 21 de 12 de Julio del presente año, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, que lo condena como defraudador de las Rentas Nacionales. Considera el recurrente, que habiéndose aceptado por este Despacho la legítima importación de los artículos que han dado motivo a la investigación, verificada

por la señora Alicia L. de Corcó, no procede pena alguna contra él, de carácter fiscal, por haber tomado él dichos artículos sin el consentimiento de la dueña, de su residencia en la Zona del Canal, para introducirlos a la ciudad de Panamá sin llenar las formalidades de una regular introducción. Efectivamente se ha comprobado que la señora de Corcó introdujo de modo regular esos artículos, y que el señor Velarde en su ausencia y sin su autorización los trajo a Panamá, violando de este modo las disposiciones pertinentes. Indudablemente los artículos de que se trata han sido traídos a la República por el señor Velarde de modo clandestino, pero no podría considerarse esto como una importación fraudulenta de productos procedentes del exterior, sino más bien como la introducción de contrabandos procedentes de la Zona del Canal.

Solicita también el recurrente señor Velarde, que se levante el comiso de los artículos a que se refiere la presente Resolución, ya que sien-

do de legítima propiedad de la señora de Corcó y habiendo sido traídos por él en la forma indicada, no procede el comiso. A este respecto conviene observar que la señora de Corcó ha aceptado lo dispuesto por este Despacho y que en todo caso el perjuicio sufrido por ella a este respecto puede requerirlo de quien se lo ocasionó.

Por todo lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Mantener el comiso de los efectos y señalar la multa impuesta al señor Velarde, en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) que serán convertibles en arresto equivalentes en caso de insolvencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Adjudican una Licitación a Florencio Icaza

ACTA DE LICITACION

En Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de 1933, encontrándose reunidos en el Despacho del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a las tres de la tarde, los señores Tomás Guardia y Augusto Dziuk, Miembros de la Junta Nacional de Agricultura; los proponentes señores Camilo A. Porras y Florencio Icaza; y el señor Horacio D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura e Industrias, se procedió a abrir los pliegos de propuestas sobre suministro de una planta completa para beneficiar arroz, de acuerdo con los avisos publicados al efecto.

Se leyeron tres propuestas que dieron el siguiente resultado:

La primera de los señores Guardia y Cia, del comercio de esta plaza, ofreciendo todo el equipo para la planta, instalado de acuerdo con las especificaciones, por un total de B. 9,500.00.

En garantía de cumplimiento acompañaron cheque certificado por B. 1,000.00.

La segunda del señor Camilo A. Porras, en que ofrece parte del equipo requerido, por no haber tenido tiempo de obtener precio por toda la maquinaria.

La tercera de un señor Reinaldo Schwabe, representante de la casa "Miaz", en que ofrece el equipo com-

pleto por precio cotizado en marcos oro que calculado al cambio del día da un total aproximado de B. 9,528.00.

Tanto la propuesta del señor Porras como la del señor Schwabe, se consideraron inaceptables por no tener garantía y por no estar ajustadas a las especificaciones, especialmente en cuanto se relaciona con la instalación de la planta.

En tal virtud, después de cruzar ideas al respecto y consultadas las disposiciones vigentes sobre licitaciones públicas, se dispuso adjudicar el remate de manera provisional a los señores Guardia y Cia, y pasar los documentos al estudio del Jefe del Departamento de Agricultura para que informe a la Junta en sesión próxima.

Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAFIA E.

Los proponentes: Camilo A. Porras.—Guardia & Co. Ltda.—Tomás Guardia.—Florencio Icaza.—H. D. Sosa.—Augusto Dziuk.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
LA PALMA.....	1	2	1	3			1	1	1	1		
Chepigna.....												
Garcachin.....												
Jacué.....												
La Marra.....												
Seteganti.....		1		1								
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tacuti.....												
El REAL.....							2			2		
Pinogana.....			1									
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....	1		1									
Caná.....												
Cituro.....								1	1			
Narganá.....	1	1										
Totales.....	3	4	3	4			3	2	2	3		

Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE HERREKA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
Cerrito.....												
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....												
Calabacillo.....												
Cerro de Paja.....		1		2			4		1	3		
Pitaloa.....												
Octo.....	2	4	8	3		1	3	3	3	3		
Los Cuates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chapampa.....												
LAS MINAS.....												
Chimichal.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARIA.....												
Cabera.....												
Los Castillos.....												
Potonga.....												
Portobellillo.....												
PRISA.....	4		2				4	2	2	4		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	6	5	8	7		1	11	5	6	0		

Panamá, 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISO

Yo, Francisco Belda Catalá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, aviso al comercio y al público en general, para los fines legales, que por Escritura Pública Número 751 de 10 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a don Francisco Belda, su establecimiento comercial de panadería denominada "PANIFICADORA NACIONAL", situado en la Casa número 36 de la Calle 5ª de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Octubre 11 de 1933.

Francisco Belda C.

3 vs.—2

AVISO

La Sociedad Italiana de Beneficencia

AVISA:

Que por autorización de la Alcaldía del Distrito ha desistido de verificar la rifa del terreno situado en la Cresta. Será devuelto el valor de los tickets en el local de la Sociedad Calle 12 Este número 16 altos, de 10 a 12 a. m. todos los días hábiles comprendidos desde la fecha de este aviso hasta el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Vicente Donato,
Presidente.

3 vs.—3

AVISO

La que suscribe, al público y comercio en general,

HACE SABER:

Que dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público y comercio en general, que desde el día ocho (8) del mes en curso, ha adquirido por compra que de él hizo al señor R. Clau Mc. Kenzie, el establecimiento comercial denominado "Casa de Ganpa", situado en la Avenida Central número 133.

Panamá, Octubre 14 de 1933.

Florinda Gustave.

3 vs.—3

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 746 de 9 de Octubre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Roberto Restrepo Posada, Raúl Pinares Arango, y Alfonso Mejía Robledo, han constituido la sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Restrepo & Co.", con un capital de B. 10,000.00 y con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que el objeto de la compañía será importación y exportación de toda clase de productos, comisiones, y cualesquiera otros negocios que acuerden los socios; y

Que los tres socios son administradores Gerentes de la razón social, siendo el término de la compañía por cinco años.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Octubre de 1933.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de Veracruz, encargado del Despacho de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

En uso de poder especial que me ha otorgado el señor Clodomiro Alvarez, vecino del Distrito de La Mesa, vengo a solicitar para mi mandante un lote de terreno de setenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos y un metros cuadrados (72 hts. 6471 m. c.) que el señor Alvarez viene ocupando pacíficamente desde hace varios años perfectamente cercado con alambre y cultivado la mayor parte con pasto artificial y el resto del terreno destinado para cultivos ánuos, del cual hace uso pacíficamente por parcelas todos los años. Acompaño la prueba testimonial que acredita la adjudicabilidad del terreno y el desecho de mi poderante para obtenerlo; el recibo de haber pagado o hecho el depósito correspondiente para responder de la solicitud, y el certificado de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional dicho terreno.

Santiago, 28 de Diciembre de 1931.

J. Macías."

El Gobernador,

MARCO ROBLES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Bernal de Jaén, se ha dictado el auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

El suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, oído el concepto favorable del Ministerio público, y en vista de las disposiciones contenidas en los artículos 1621, 1624 y 1601 del Código Judicial,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Carmen Bernal de Jaén, desde el día de su defunción ocurrida en la población de Antón, el ocho (8) de Febrero de mil novecientos veinticinco; y

Que son herederos sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente señor Antonio José Jaén y sus hijos legítimos Enrique Antonio, Aníbal, Joaquín, Octavio, Judith y Fortunato Bernal Jaén, todos menores de edad; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con algún derecho; y

Que se fije y publique los edictos haciendo tal requisitoria. Cópiase y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A., Oficial Mayor".

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. -- Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, en Penonomé, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

3 va.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Frank Caropreso, varón, mayor de edad, mecánico y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido, al Despacho del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha interpuesto el Licenciado Virgilio Tejada Luna como apoderado del "Auto Service Company".

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

En Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

G. C. LOPEZ GARCIA.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

(Día 19)

N° 826. El Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Joaquín Evaristo Moreno.

N° 827. El Sr. Eustorgio Antonio Arosemena declara la construcción de una casa de terreno propio, y vende terreno y casa a los menores Eva Arosemena y Rafael Arosemena por la suma de B. 7.509.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 19)

N° 776. Por la cual la San Blas Panama Banana Company, traspasa al Gobierno Nacional de Panamá, una finca en Panamá, Circunscripción de San Blas; la Compañía Coronas, S. A., cancela hipoteca y se resuelven dos contratos.

N° 777. Por la cual la Compañía de Noriega S. A., y la señora Epiidia Basneto de Noriega, adicionan la Escritura Pública N° 679 de 13 de Septiembre de 1933, de esta Notaría.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 19 de Octubre de 1933.

As. 3352. Escritura número 68 de 23 de septiembre último de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Kerima Escala viuda de Castillo sobre un globo de terreno denominado "La Hacienda" ubicado en Natá.

As. 3353. Escritura número 754 de 11 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se declaran mejoras en una finca situada en el Distrito de Capira a un costo de B. 1.000.00 de propiedad de los menores Regina, Amable, Aleibias y Mateo Simons.

As. 3354. Escritura número 775 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Dolores Ramos corrige error en la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3355. Escritura número 4 de 20 de marzo de 1933 de la Secretaría del Concejo Municipal de Chepo, por la cual dicho Municipio vende a Gerardo Algodona un lote de terreno en ese pueblo por la suma de B. 6.95.

As. 3356. Escritura número 262 de 10 de Julio de 1931 de la Notaría de Colon, por la cual Demostres Theokistiton confiere poder general a George Theokistiton.

As. 3357. Matricula de comercio número 2296 de 3 de septiembre último expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Loo Ken Hoi con domicilio en esta ciudad.

As. 3358. Matricula de comercio número 2289 de 10 de agosto de 1933 expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chen Teck Lu" con domicilio en esta ciudad.

As. 3359. Matricula de comercio número 2294 de 6 de septiembre último expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a favor de la razón social de la casa "Ting Cheung" con domicilio en esta ciudad.

As. 3360. Escritura número 441 de 2 de agosto de 1928 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de María Arias de la Guardia sobre una casa y otras construcciones anexas en una finca de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador Gral. de la
Propiedad.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 19)

Enriqueta Arango
Nidia R. Gutiérrez
Brunilda S. Gutiérrez

DEFUNCIONES

(Día 19)

Balbina Yanci
Nelson Madrid

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chapigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre el 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colon con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con (); que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferreo: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes nacidos por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos a su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos o haberlos encontrado pastando en el centro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho por el término de 30 días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 19 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Arillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual es denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino amarillo, de esta jurisdicción. La referida novilla es de color hiotillo, de regular tamaño, de ojos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas dentadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la primera letra: "V".

Dicho animal se encuentra vagando desde Octubre del año pasado, por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie con dueño, este señor la denuncia a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, enviándole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial, a los que se crea con derecho

y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaen, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegua está marcada a fuego en la paleta izquierda con un fierro en la forma de una c vacita arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: "1".

Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaen, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comarca, vagando, sin dueño conocido. El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERNELL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color melo o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin máquina y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón, 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enlilio Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca marcada a fuego tercera, parida de tercera hembra color melina; la cual tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferreos:

T. A. C.

En que se encuentra pastando en el lugar denominado Santiago desde el mes de Abril sin conocerle dueño. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho por el término de treinta días a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Las Palmas, 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color rosco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad mas o menos, el cual se encuentra vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

L. Pasco D.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojinegro de 27 talla, sin fierro ni señal. (Mostreño) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. Dicho toro con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo, de color rosco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 20 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

“L”

en la paleta del lado de montar, muy horrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho término el que se crea con derecho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enlilio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferreos: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Enlilio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—17

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina la esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido implezada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni a nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente obrando con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un inmueble de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las instancias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de cuentas, que Pascal Canavaggio opuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas y intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.
b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios de cuentas y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal y bien tengo a honra dirigirme. Y tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio, conjuntamente con el Lic. Roberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante Juzgado Primero Municipal. Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.º

V. A. DE LEON.

J. M. Beledo.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera con de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEON.

El Secretario, Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Diez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozza la una y la otra amarilla pintada, mostrenas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal. Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. DE LA OSSA.

El Secretario, J. A. Isaacs.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabeceado, marcado en el lado izquierdo de las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortadura o ha estado sacado en forma de la letra "H", cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mijones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Varas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presentare nadie alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. López.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este Distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado, se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente de hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así: (A.C.)

en el espizafu de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo: vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal. Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, Félix Herrera G.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, el que fue encontrado en la playa de San Roque, en Coclé del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 7 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta. Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde, INAN E. CEREZO.

El Secretario, Pedro A. Araúz G.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hozza amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde, ALVARO CONTRERAS.

El Secretario, Octavio Olmos O.º.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tamaño, cola larga y crin espesa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de nacer en las inmediaciones del caserio de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde, E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—19

Sorteo

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cemerterías de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de el se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.
Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego

asi (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemerterías.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocer de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres herretes que se diseñan: V Y C. animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, en fijar avisos en los lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocersele dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal se procederá a darle cumplimiento a los artículos citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocer,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de el se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocer, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—23